



Cruz Roja Colombiana

**MANUAL DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

BOGOTÁ - COLOMBIA

2013

PREÁMBULO

La Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Los principios y disposiciones contenidas en la mencionada ley son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana siendo estos de naturaleza pública o privada.

Por lo tanto, el tratamiento de datos realizado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana (en lo siguiente denominada "Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana") se debe regir por el régimen de protección de datos personales establecido por esta ley, sus decretos reglamentarios y demás normatividad que la complemente, modifique o derogue¹ así como por las especiales disposiciones contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles, adoptada mediante Acuerdo No 115 de 2016 de la Junta Directiva Nacional.

Junta Directiva Nacional
Dirección Ejecutiva Nacional

Elaborado 2013[@]
Ajustado: 2016

¹ Sentencia C-748 de 2011; Decreto 1377 de 2013; Decreto 886 de 2014; Decreto Único 1074 de 2015; Decreto 1759 de 2016; Circular Externa No. 002 de 2015, Circular Externa No. 001 de 2016 y Circular Externa No. 01 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Industria y Comercio.

INTRODUCCIÓN

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica de carácter especial como una institución de utilidad común, organizada mediante un sistema Federal, constituida de acuerdo con las Leyes de la República de Colombia, con fundamento en los tratados Internacionales que reconocen al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja como entidad de Derecho Internacional, a los cuales se ha adherido el Estado Colombiano. Es auxiliar de los poderes públicos en sus actividades humanitarias sin perjuicio de la observancia de sus Principios Fundamentales, su Doctrina y sus Estatutos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 852 de 2003 por la cual se protege y regula la Misión y las actividades humanitarias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana a los Principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana ha decidido adoptar de forma voluntaria el presente Manual, el cual establece las condiciones de organización, obligaciones de los implicados e intervinientes en el tratamiento y uso de la información de carácter personal, régimen de funcionamiento, y procedimientos aplicables al tratamiento de datos personales que en el desarrollo de todas y cada una las actividades que involucre, de manera total o parcial la recolección, almacenamiento, organización, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, rectificación, supresión y eliminación de esa información.

Lo anterior ha sido resuelto, con el fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012, así como las demás normas que reglamentan y complementan el tratamiento para la Protección de Datos Personales en Colombia.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana es la Responsable del tratamiento de Datos Personales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, adopta y hace público a todos los interesados el presente Manual que contiene todos los elementos esenciales, sencillos y seguros para el cumplimiento con la legislación correspondiente a la Protección de Datos Personales.

El presente documento consagra los procedimientos para la aplicación de la política de tratamiento de los datos personales y sensibles de las personas naturales a quienes dirige y desarrolla sus actividades de carácter humanitario, de quienes recibe apoyo, ayuda y beneficios; de sus clientes, proveedores, empleados, voluntarios y de terceros que en algún momento y en el contexto de las actividades y de la gestión propia de la institución, participan del cumplimiento de nuestra Misión Humanitaria, de obligatorio y estricto cumplimiento para la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en su condición de Responsable de Tratamiento, así como para todos los terceros que obran en nombre de la institución, o que sin actuar en su nombre tratan datos personales por disposición de ésta como encargados.

CAPITULO 1. GENERALIDADES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los procedimientos consagrados en este manual se aplicaran a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizado en forma presencial, no presencial y/o virtual para la vinculación a cualquier actividad, servicio o beneficio de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana se encarga directamente del tratamiento de los datos Personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento exigiendo así mismo al encargado, la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

1.2 DEFINICIONES

Las siguientes definiciones, permiten una correcta y apropiada interpretación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y son indispensables para la protección del *habeas data*, lo que contribuye a determinar las responsabilidades de los involucrados en el tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del titular de los datos personales

para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

Base de datos: conjunto organizado de datos personales, incluidos los archivos² y que sean objeto de Tratamiento.

Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o a varias personas naturales determinadas o determinables. Debe entonces entenderse el "dato personal" como una información relacionada con una persona natural (persona individualmente considerada).

Dato público: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales, y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Dato personal público: toda información personal que es de conocimiento libre y abierto para el público en general.

Dato personal privado: toda información personal que tiene un conocimiento restringido, y en principio privado para el público en general.

Dato semiprivado: es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

Dato sensible: aquel dato que afecta la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones

² Sentencia C- 748 de 2011

sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc.

Encargado del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realiza el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento³.

Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Oficial de protección de datos: es la persona dentro de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja

Colombiana, que tiene como función la vigilancia y control de la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales.

1.3 PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes y normas reglamentarias; en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles adoptado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, y en las que se establecen en el presente Manual que las cuales constituyen las reglas a seguir en la recolección, almacenamiento, organización, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, rectificación, supresión y eliminación

1.3.1 Principio de confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las funciones diferentes a las registra les. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de prestación de servicios para efectos

³ La Sentencia C- 748 de 2011

de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

1.3.2 Principio de seguridad

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana como responsable y/o encargada del tratamiento de datos de carácter personal, proporciona las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

1.3.3 Principio de acceso y circulación restringida.

El Tratamiento de Datos Personales sólo podrá realizarse por personas autorizadas por el Titular y/o por quienes autorice la ley.

Los datos personales, excepto aquellos de naturaleza pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido a los Titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos, la obligación de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana será de medio y no de resultado.

1.3.4 Principio de libertad

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, garantiza que el tratamiento de datos sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

Se podrán tratar y ceder los datos personales que se encuentren almacenados en sus bases de datos, sin el previo consentimiento del titular, siempre y cuando, estos provengan de los

registros públicos, o que si bien no están contenidos en ellos, sean de naturaleza pública o se encuentran en bases de datos excluidas por la Ley (p.ej. periodísticas, estadísticas y para la investigación). En los demás casos, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana deberá obtener el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular al momento de tratar sus datos personales.

1.3.5. Principio de Transparencia

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana garantiza a los titulares de datos personales, el derecho de acceso y conocimiento de la información de carácter personal que le concierna y que estén siendo tratados por la Institución

1.3.6. Principio de Veracidad o Calidad.

La Información Tratada por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

1.3.7. Principio de finalidad

El Tratamiento de datos personales que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana realiza, obedece a la finalidad legítima señalada en las normas nacionales y en el literal D de la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles, adoptadas por la Institución.

1.3.8. Principio de legalidad

El Tratamiento es una actividad reglada que se rige por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normatividad que las complementen, modifiquen o deroguen.

CAPITULO II. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

2.1 TRATAMIENTO

2.1.1 Datos Públicos

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana advierte que, trata sin previa autorización del Titular los datos personales de naturaleza pública y los contenidos en los registros públicos, estos últimos por tratarse de una función pública reglada reconocida por la Ley. Esta situación no implica que no se adopten las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los otros principios y obligaciones contempladas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen esta materia.

2.1.2 Datos sensibles

Salvo las excepciones legales y sin perjuicio del derecho de confidencialidad y demás derechos consagrados en la Ley 852 de 2003, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana no autoriza la obtención, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de Datos Sensibles que se generen en:

a. Procesos, intervenciones y acciones humanitarias de atención, recuperación, apoyo psicológico, resiliencia, rehabilitación, protección y seguridad brindados a víctimas, a niñas, niños y adolescentes, a personas en situación de riesgo, en las áreas de salud y asistencia a la comunidad; gestión en materia de riesgos, reducción, respuesta y recuperación en desastres; programas de educación y formación, bienestar y desarrollo comunitario; organizaciones y programas especiales para el fortalecimiento económico de comunidades;

b. Toda intervención, actividad y acciones que por conexidad pueda ser clasificada como información sensible, privada, reservada o

confidencial⁴ protegida por las normas internas y por los tratados y acuerdos internacionales;

c. Las actividades propias del Banco Nacional de Sangre de la Cruz Roja Colombiana.

d. El ejercicio de la actividad financiera, comercial y bancaria de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, incluida la Lotería de la Cruz Roja Colombiana y que contenga información calificada como confidencial o reservada, la cual se sujetará a las disposiciones de la Ley 1266 de 2008 y demás normas que regula o modifican expedidas por las entidades competentes.

2.1.2.1. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana restringirá el tratamiento de datos personales sensibles a lo estrictamente indispensable y solicitará consentimiento previo y expreso a los titulares (representantes legales, apoderados, causahabientes) informando sobre la finalidad exclusiva de su tratamiento.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana utiliza y trata datos catalogados como sensibles, cuando:

- a) El tratamiento haya sido autorizado expresamente por el Titular de los datos sensibles, salvo en los casos que por Ley, no se requiera el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar la autorización.
- c) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento,

⁴ Superintendencia Financiera. Circular Externa. No. 042 de 2012. **Información confidencial.** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 Capítulo Noveno de la presente Circular y demás normas aplicables sobre la materia, se considerará confidencial para efectos de la aplicación del presente Capítulo, toda aquella información.

- ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
- d) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica o, dentro del marco de procesos de mejoramiento; este último, siempre y cuando se adopten las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares o el dato este disociado, es decir, el dato sensible sea separado de la identidad del titular y no sea identificable o no se logre identificar a la persona Titular del dato o datos sensibles.
 - d) Cuando el Tratamiento sea efectuado por una fundación, ONG, asociación o cualquier organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea filosófica, religiosa.
 - e) El Tratamiento sea necesario para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
 - f) El Tratamiento obedezca a una finalidad histórica, estadística o científica. En este caso, se deben suprimir las identidades de los Titulares.

Así mismo, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana cumple con las siguientes obligaciones:

- a) Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- b) Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles datos objeto de Tratamiento son de carácter sensible y la finalidad del tratamiento, y obtener el consentimiento expreso.
- c) No condicionar ninguna actividad a que el titular suministre datos personales sensibles (salvo que exista una causa legal o contractual para hacerlo).

En todo caso, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, observa la regla general según la cual el Tratamiento de datos sensibles está prohibido por la Ley, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el Titular ha autorizado expresamente el Tratamiento.
- b) Cuando por Ley no sea requerido el arrogamiento de dicha autorización.
- c) Cuando el Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular.

2.1.3 Tratamiento de datos de menores

De acuerdo con lo previsto en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 44 y 45 Y en concordancia con el Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos de los menores deben ser interpretados y aplicados de manera prevalente y, por lo tanto, deben ser observados con especial cuidado

En tal sentido, el Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes está proscrito excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1581 de 2012, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- a) Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- b) Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal o tutor del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto⁵.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños,

⁵ Sentencia C 748 de 2011.

niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles adoptado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

La familia y la sociedad podrán intervenir ante la Sociedad Nacional de la Cruz Roja, para velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles adoptado por la Institución

2.2 CLASIFICACIÓN DE LAS BASES DE DATOS

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana ha clasificado sus Bases de Datos de la siguiente manera:

2.2.1. Bases de datos de Empleados

Son las bases de datos y archivos manuales o automatizados que contienen datos de las personas naturales que se vinculan laboralmente con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, cuyo tratamiento tiene como finalidad el adecuado registro, acreditación, organización, actualización, cumplimiento de obligaciones de seguridad social, garantía de derechos, investigación, capacitación, reportes, estadísticas, planeación, tramitación de solicitudes y reconocimientos, auditaje, defensa jurídica. En esta base de datos, se incorporan tanto información privada, pública, datos sensibles y de menores de edad habilitados. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación laboral requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. En ningún caso, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana dará tratamiento a los datos sensibles de funcionarios sin autorización previa.

2.2.2. Bases de datos de Contratistas y Proveedores

Son las bases de datos y archivos manuales o automatizadas que contienen datos de las personas naturales que mantienen un vínculo contractual y comercial, cuyo tratamiento tiene como finalidad cumplir con las disposiciones contractuales estipuladas por la Sociedad Nacional, para la adquisiciones de servicios y bienes demandados por ella para su normal funcionamiento o el cumplimiento de algunas de sus funciones. Esta base de datos contiene datos personales públicos, privados y sensibles, los cuales tienen como finalidad el desarrollo de relaciones contractuales. El tratamiento de estos datos para fines diferentes al mantenimiento de la relación contractual o el cumplimiento de deberes de carácter legal, requiere de autorización previa del titular.

2.2.3 Bases de datos de Voluntarios.

Son las bases de datos y archivos manuales o automatizados que contienen datos de las personas naturales que cooperan de manera voluntaria con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, cuyo tratamiento tiene como finalidad el adecuado registro, acreditación, organización, actualización, garantía de derechos, investigación, capacitación, reportes, estadísticas, planeación, tramitación de solicitudes y reconocimientos, auditaje, defensa jurídica. En esta base de datos, se incorporan tanto información privada, pública, datos sensibles y de menores de edad. El tratamiento de los datos para los fines diferentes a las obligaciones derivadas de la relación como miembros requerirá autorización previa del titular o su representante legal, según sea el caso. La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana no dará tratamiento a los datos sensibles de voluntarios sin autorización previa.

2.2.4. Bases de datos con Información General

Son las bases de datos y archivos manuales o sistematizados que contengan información de carácter personal que no sea pública, sensible ni de menores. Serán de carácter ocasional para el cumplimiento de finalidades específicas de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. El tratamiento de estos datos requerirá autorización previa e información de las finalidades de su tratamiento, bajo los formatos que para tal efecto defina la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

2.2.5. Bases de datos de archivos Inactivos

Son las bases de datos manuales o sistematizados que contienen archivos o información de carácter personal inactiva, recogida en soportes diferentes a los contenidos en los registros que lleva la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. La administración y conservación de la información de carácter personal almacenada en estas bases de datos, tendrá como finalidad el cumplimiento de las funciones propias de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, la cual tendrá el termino de permanencia establecidos en las Tablas de Retención Documental indicadas por el Archivo General de la Nación y, las demás normas que regulen la conservación de la información.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de datos personales almacenados en estas bases de datos, podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión, frente al responsable del tratamiento de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.

CAPITULO III.

PRERROGATIVAS Y DERECHOS DE LOS TITULARES

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana reconoce y garantiza a los titulares

de los datos personales los siguientes derechos fundamentales

- a) Acceder, conocer, actualizar y rectificar, sus datos personales frente a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana en su condición de responsable del Tratamiento.
- b) Solicitar prueba de la existencia de la autorización otorgada a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, salvo los casos en los que la Ley exceptúa la autorización.
- c) Recibir información por parte de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Modificar y revocar la autorización y/o solicitar la supresión o eliminación de los datos personales, cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales vigentes.
- e) Tener conocimiento y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- f) Previa presentación o reclamo y obtención de información ante la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones aplicables.

Nota: Estos derechos solamente se reconocen y garantizan sobre los datos de carácter personal de las personas naturales que se encuentren almacenados en bases de datos diferentes a la de los registros públicos

En el presente documento, en secciones posteriores, define los procedimientos implementados para garantizar estos derechos.

CAPITULO IV.

DEBERES DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA CON RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana tiene presente que los Datos Personales son de propiedad de las personas a las que les concierne y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. Así mismo, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana hará uso de dichos datos solamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada y respetando, en todo caso, la normatividad vigente sobre la Protección de Datos Personales.

La Sociedad Nacional dará estricto cumplimiento a los deberes previstos para los Responsables y Encargados del Tratamiento, contenidos en el artículo 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, o normas que la reglamenten o modifiquen, a saber:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la

información suministrada a este se mantenga actualizada;

- f) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- g) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- h) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- j) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- k) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.1. DEBER DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD

La inobservancia del Principio de Confidencialidad y el incumplimiento de los deberes allí descritos, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de trabajo y la legislación vigente.

CAPITULO V.

PROCEDIMIENTOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

5.1 GENERALIDADES SOBRE LA AUTORIZACIÓN

Cuando se trate de datos diferentes a los de naturaleza pública, definidos en el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Reglamentario 1377

de 2013 y en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Sensibles adoptado por la Institución la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana solicitará previamente la autorización para el tratamiento de datos personales por cualquier medio legal que permita ser utilizado como prueba. Según el caso, dicha autorización puede ser parte de un documento más amplio como por ejemplo, de un contrato, o de un documento específico (formato, formulario, otrosí, etc.).

En caso de tratarse de datos de carácter personal privados correspondientes a personas naturales, la descripción de la finalidad del tratamiento de los datos se informará mediante el mismo documento específico o adjunto. La Sociedad Nacional - informará al titular de los datos lo siguiente:

- a) El tratamiento al que serán sometidos sus datos personales y la finalidad específica del mismo.
- b) Los derechos que le asisten como titular.
- c) La página web, correo electrónico, dirección física y demás canales de comunicación en por los cuales podrá formular consultas y/o reclamos ante el Responsable o Encargado del tratamiento.

5.1.1 Casos en que no se requiere la autorización

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus
- b) funciones legales o por orden judicial.
- c) Datos de naturaleza pública.
- d) Casos de urgencia médica o sanitaria
- e) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

- f) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas

5.2 DERECHOS DE LOS TITULARES

5.2.1 Del derecho de acceso

La Sociedad Nacional - garantiza el derecho de acceso conforme a la Ley 1581 de 2012, solamente a los Titulares de datos personales privados que correspondan a personas naturales, previa acreditación de la identidad del titular, legitimidad, o personalidad de su representante, poniendo a disposición de éste, sin costo o erogación alguna, de manera pormenorizada y detallada, los respectivos datos personales tratados, a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo los electrónicos que permitan el acceso directo del titular.

5.2.2 Del derecho de consulta

Los titulares de los datos personales podrán consultar la información de carácter personal que repose en cualquier base de datos de la Sociedad Nacional, excepto por lo establecido en la Ley 852 de 2003 y las demás normas que regulen sobre esta materia.

La Sociedad Nacional establecerá los mecanismos de autenticación que permitan identificar de manera segura al titular de los datos personales que realiza la consulta o petición. Esta obligación no aplica para las bases de datos de los registros públicos administradas por la Sociedad Nacional.

De manera independiente al mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán tramitadas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días

hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

5.2.3 Del derecho a reclamar

El Titular de datos personales privados que correspondan a una persona natural y considere que la información contenida o almacenada en una base de datos que no corresponda a los registros públicos de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, puede ser objeto de corrección, actualización o supresión o eliminación o, cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes y principios contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales. En tal sentido, podrán presentar reclamación ante el Responsable o Encargado del tratamiento de la Sociedad Nacional.

La Sociedad Nacional cuenta con las medidas de autenticación necesarias que permiten identificar de manera segura al titular de los datos personales que realiza el reclamo. El reclamo lo podrá presentar el titular, sus causahabientes, el (los) representante (s) legal(es) debidamente reconocido(s) y demás personas o entidades autorizada por la Ley; el reclamo deberá contener como mínimo:

- a) La identificación del Titular.
- b) La descripción de los hechos que dan lugar al reclamo,
- c) La dirección geográfica o electrónica.
- d) Los documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo podrá completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo, para que subsane las fallas o errores.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información solicitada, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de recibido reclamo que no sea competencia de la institución para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un

término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

Una vez la Sociedad Nacional haya recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda se mantendrá hasta que el reclamo sea decidido. El término máximo para resolver la reclamación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la Sociedad Nacional informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

5.2.4 Del derecho a la rectificación y actualización de datos

La Sociedad Nacional se obliga a rectificar y actualizar a solicitud del Titular, la información de carácter personal que corresponda a personas naturales, que resulte incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y lo términos antes señalados. Lo anterior, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, los cuales se registrarán por la normativa especial. Al respecto, la Sociedad Nacional tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales, el Titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.
- b) La Sociedad Nacional, tiene plena libertad de habilitar mecanismos que le faciliten el ejercicio de este derecho, siempre y cuando beneficien al Titular de los datos personales.
- c) La Sociedad Nacional, podrá establecer formularios, formatos, sistemas y otros métodos, que serán informados en el Aviso de Privacidad y que se pondrán a

disposición de los interesados en la página web u oficinas de la Sociedad Nacional.

5.2.5 Del derecho a la supresión de datos

El Titular de datos personales, tiene el derecho en todo momento, a solicitar a la Sociedad Nacional, la supresión (eliminación) de sus datos personales, siempre y cuando, no se trate de datos contenidos en los registros públicos, los cuales se registrarán por la normativa especial. Para el resto de datos, se tendrá en cuenta los siguientes supuestos:

- a) Que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente sobre Protección de Datos Personales.
- b) Que hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Que se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recogidos.

Esta supresión implica la eliminación o borrado seguro, total o parcial, de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Sociedad Nacional.

El derecho de supresión no es un derecho absoluto, y la Sociedad Nacional como responsable del tratamiento de datos personales, puede negar o limitar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular de los datos tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.

- c) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.
- d) Los datos sean datos de naturaleza pública y correspondan a los registros públicos, los cuales tienen como finalidad su publicidad.

5.2.6 Del derecho a revocar la autorización

Todo titular de datos personales que correspondan a personas naturales, puede revocar en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos, siempre y cuando, no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Sociedad Nacional ha establecido mecanismos sencillos y gratuitos que le permiten al titular revocar su consentimiento.

5.2.7 Protección de datos en los contratos

En los contratos laborales, la Sociedad Nacional ha incluido cláusulas con el fin de autorizar de manera previa y general el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución del contrato, lo que incluye la autorización de recolectar, modificar o corregir, en momentos futuros, datos personales del Titular correspondientes a personas naturales. También ha incluido la autorización para que algunos de los datos personales, en caso dado, puedan ser entregados o cedidos a terceros con los cuales la Sociedad Nacional tenga contratos de prestación de servicios, para la realización de tareas terceras izadas. En estas cláusulas, se hace mención del presente Manual y de su ubicación en el sitio web institucional, para su debida consulta.

En los contratos de prestación de servicios externos, cuando el contratista requiera de datos personales, la Sociedad Nacional le suministrará dicha información siempre y

cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definidos en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y los contenidos en los registros públicos. Dado que en estos casos, los terceros son Encargados del tratamiento de datos y sus contratos incluirán cláusulas que precisan los fines y los tratamientos autorizados por la Sociedad Nacional y delimitan de manera precisa el uso que estos terceros le pueden dar a aquellos, así como las obligaciones y deberes establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, incluyendo las medidas de seguridad necesarias que garanticen en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de carácter personal encargada para su tratamiento.

Por su parte, la Sociedad Nacional al momento de recibir datos de terceros y actuar como Encargada del tratamiento de datos de carácter personal, verifica que la finalidad, o finalidades, de los tratamientos autorizados por el titular o permitidos por causas legales, contractuales o jurisprudencia les se encuentran vigentes y que el contenido de la finalidad esté relacionada con la causa por la cual se va a recibir dicha información personal de parte del tercero, pues solo de este modo estará facultado para recibir y tratar dichos datos personales.

5.2.8 Transferencia de datos personales a terceros países

En los casos en que la Sociedad Nacional en desarrollo de alguna de sus funciones, como puede ser la de participar en programas internacionales de carácter humanitario o para el desarrollo económico, cultural y social, o cualquier otra actividad que implique la transferencia de datos de carácter personal a terceros países, se regirá por las siguientes condiciones:

- a) La transferencia de datos personales a terceros países solamente se realizará cuando exista autorización correspondiente del titular y previa autorización de la Delegatura de Datos Personales de la SIC.
- b) Se considera una transferencia internacional cualquier tratamiento que suponga una transmisión de datos fuera del territorio colombiano, tanto si se realiza una cesión de datos, como si tuviera por objeto la prestación de un servicio al responsable fuera de Colombia.
- c) La Sociedad Nacional no solicitará la autorización cuando la transferencia internacional de datos se encuentre amparada en alguna de las excepciones previstas en la Ley y su Decreto Reglamentario. Un ejemplo de ello es el consentimiento del afectado a la transferencia, la transferencia es necesaria para establecer la relación contractual entre el afectado y el responsable de la Base de Datos y la transferencia se refiere a una transacción dineraria.

5.2.9 Reglas generales aplicables

La Sociedad Nacional ha establecido las siguientes reglas generales para la protección de datos personales, sensibles y de menores, como es el cuidado de bases de datos, archivos, ficheros electrónicos e información personal.

- a) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana obtendrá y utilizará los datos personales que en efecto se requieran para el desarrollo de su objeto, para cumplir con sus deberes legales y para atender en debida forma la relación que establezca con el titular del dato; de forma tal que evitará solicitar información ajena a dichos propósitos.
- b) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana utilizará los datos personales conforme a las finalidades con las que tales datos sean obtenidos.

- c) Tales datos personales corresponderán a los de sus clientes, colaboradores, proveedores, administradores, aliados y en general a los de todas aquellas personas naturales con las que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana se relaciona para el cumplimiento pleno de su objeto.
- d) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana obtendrá y utilizará datos personales siempre que se encuentre facultada para ello, bien porque la ley así lo dispone, bien porque ello se deriva de la naturaleza de la relación que tiene con el titular de los datos o bien por que el titular del dato la autoriza expresamente para el efecto.
- e) Cuando quiera que se precise autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales:
- La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana informará al titular sobre la finalidad de tal tratamiento y obtendrá de él su consentimiento expreso e informado.
 - La autorización se obtendrá en forma previa al tratamiento de los datos personales y, en todo caso, a más tardar al momento de la recolección inicial de tal información.
 - La autorización podrá darse a través de cualquier medio que permita su adecuada conservación, así como su consulta posterior.
- f) En los eventos en que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana requiera utilizar datos personales para una finalidad distinta a la inicialmente informada a su titular y autorizada por éste o diferente a la señalada en la Ley o ajena a la naturaleza de la relación que lo vincula con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, se deberá obtener del titular de los datos una nueva autorización.
- g) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana ha previsto que siempre que los datos personales sean suministrados por un tercero, ese tercero debe contar con la autorización del titular que le permita compartir la información con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana o estar amparado en la ley para ello.
- h) En el tratamiento de datos de menores de edad, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana tendrá en cuenta el interés superior de los mismos, así como la prevalencia de sus derechos. Adicionalmente, en los eventos en que los derechos de tales menores sean ejercidos por un tercero, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana verificará que ese tercero esté autorizado conforme a la ley para ello.
- i) En el evento en que la información recopilada corresponda a Datos Sensibles, entendidos éstos como aquellos que afectan derechos prevalentes, la intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana debe informar al titular de la misma acerca del carácter de sensible de los datos que suministra y acerca de la posibilidad que tiene de suministrar o no dicha información.
- j) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana velará porque los datos personales que se encuentran en sus archivos y bases de datos sean almacenados y administrados en razonables condiciones de seguridad y confidencialidad.
- k) Son confidenciales los datos personales, excepto aquellos que tienen el carácter de públicos. La información clasificada como confidencial debe ser conocida y manejada exclusivamente por los

colaboradores autorizados por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana para ello.

- l) La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana velará porque se registren en los términos de la normatividad vigente, las bases de datos que contengan datos personales objeto de tratamiento por su parte.
- m) De manera adicional, en los procedimientos internos la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana adoptará medidas de seguridad con el fin de: (i) evitar el daño, pérdida, alteración, hurto o destrucción de los datos personales, lo cual implica velar por la correcta operación de los procesos operativos y tecnológicos relacionados con esta materia; (ii) prevenir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de los mismos, para lo cual se preverán niveles de acceso y circulación restringida de dicha información; (iii) incorporar los criterios de seguridad de los datos personales como parte integral de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS TITULARES PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS A CONOCER, RECLAMAR (ACTUALIZAR, RECTIFICAR, SUPRIMIR) Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN

6.1 GENERALIDADES

Cualquier consulta o reclamo frente a derechos inherentes de los titulares sobre datos de carácter personal se debe realizar mediante un escrito dirigido a protecciondedatos@ccb.org.co de la Sociedad Nacional - adjuntando fotocopia del documento de identidad del Titular interesado o cualquier otro documento equivalente que acredite su identidad y

titularidad, relación parental, representación legal o competencia legal conforme a Derecho y los documentos que pretenda hacer valer.

Los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación de la autorización de datos personales son personalísimos y podrán ser ejercidos únicamente por el Titular, No obstante, el Titular podrá actuar a través de representante legal o apoderado cuando aquel se encuentre en situación de imposibilidad del ejercicio personal por sí mismo, por incapacidad o minoría de edad, en cuyo caso será necesario que sus causahabientes, representante legal o apoderado acrediten tal condición.

No se exigirá ningún valor o tasa alguna por el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión o revocación de la autorización cuando se trate de datos personales de personas naturales que no hagan parte de los registros públicos. (Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013)

Con el objeto de facilitar el ejercicio de estos derechos, la Sociedad Nacional pondrá a disposición de los interesados, los formatos físicos o electrónicos adecuados a esta finalidad.

Una vez cumplidos y agotados los términos señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación, por parte de la Sociedad Nacional -, podrá poner en conocimiento ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (Superintendencia de Industria y Comercio - Delegatura de Protección de Datos Personales) la negación o inconformidad frente al derecho ejercido.

6.2 PROCEDIMIENTOS

6.2.1 Consultas

Requisitos para la atención de Consultas.

- a) Se debe enviar una comunicación sea física o electrónica, esta debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- b) Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá formular la consulta por medio del correo electrónico destinado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana.
protecciondedatos@cruzrojacolombiana.org adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c) Para ejercer este derecho por medio físico, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá radicar la consulta en cualquiera de las sedes de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, adjuntando la información anteriormente relacionada.

Términos para la atención de consultas.

Independientemente del mecanismo que se implemente para la atención de solicitudes de consulta, éstas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. En el evento en el que una solicitud de consulta no pueda ser atendida dentro del término antes señalado, se informará al interesado antes del vencimiento del plazo las razones por las cuales no se ha dado respuesta a su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.2 Reclamos

El Titular, sus causahabientes, representantes legales o terceros interesados autorizados por la ley que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la normatividad sobre Protección de Datos Personales, podrán presentar un reclamo ante el responsable del tratamiento.

El reclamo lo podrá presentar el titular teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y las presentes reglas:

- a) Si el reclamo estuviese incompleto, el titular lo puede completar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del reclamo para que se subsanen las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- b) En el caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, se dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- c) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles

Requisitos para la atención de Reclamos, Rectificaciones, Actualización o Supresión de datos.

- a) El reclamo se formulara mediante solicitud escrita dirigida a la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana y la comunicación debe contener como mínimo fecha de solicitud, descripción clara y detallada de los hechos que dan lugar al reclamo, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y

teléfono para efectos de notificación, así mismo debe venir acompañada del formato de reclamación de tratamiento de datos personales; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso y copia de los documentos que pretenda hacer valer

- b) Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, representante legal, tercero autorizado o apoderado podrá formular la reclamación por medio del correo electrónico destinado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. protecciondedatos@cruzrojacolombiana.org adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c) La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los requisitos indicados para la reclamación.

Términos para la atención de Reclamos.

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

6.2.3 Revocar autorización

Todo titular de datos personales, sus causahabientes, representantes legales o terceros interesados autorizados por la Ley puede revocar, en cualquier momento, el consentimiento al tratamiento de éstos siempre

y cuando no lo impida una disposición legal o contractual. Para ello, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana deberá establecer mecanismos sencillos y gratuitos que le permitan al titular revocar su consentimiento, al menos por el mismo medio por el que lo otorgó.

Requisitos para la atención de revocatoria de autorizaciones.

- a) La comunicación sea física o electrónica debe contener como mínimo fecha de solicitud, fotocopia del documento de identificación, dirección de contacto (Física o Electrónica) y teléfono para efectos de notificación; para el representante del titular, documento autenticado que acredite la representación, si es el caso.
- b) Para ejercer este derecho por medio electrónico, el titular, su causahabiente, tercero autorizado o apoderado podrá formular la consulta por medio del correo electrónico destinado por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. protecciondedatos@cruzrojacolombiana.org adjuntando la información anteriormente relacionada.
- c) La persona interesada en ejercer este derecho, deberá en todo caso, utilizar un medio que permita acreditar el envío y la recepción de la solicitud. Cualquiera que sea el medio utilizado para ejercer este derecho; la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana atenderá la solicitud siempre y cuando se cumpla con los siguientes establecidos en el presente Manual.

Términos para la atención de Revocatorias.

El término máximo para atenderlo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su

reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

CAPITULO VII.

FUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

7.1 RESPONSABLES

La Sociedad Nacional designa como responsable del tratamiento de datos personales al **área de Protección de Datos Personales**, o la dependencia que haga sus veces, como la persona que recibirá, procesará y canalizará las distintas solicitudes que se reciban, y las hará llegar a la respectiva dependencia encargadas del tratamiento, dependencias que una vez reciban estas comunicaciones, entraran a cumplir con la función de protección de datos personales, y deberán dar trámite a las solicitudes de los titulares, en los términos, plazos y condiciones establecido por la normatividad vigente, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la normatividad vigente sobre protección de datos personales

En el evento en que usted considere que la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana dio un uso contrario al autorizado y a las leyes aplicables, podrá contactarnos a través de una comunicación dirigida a la **Oficina de Protección de Datos Personales** de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana. Dirección: Avenida carrera 68 # 68 B-31- bloque sur, Protección de Datos Personales, Correo electrónico: protecciondedatos@cruzrojacolombiana.org

7.2 ENCARGADOS

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana como organización, y en los

términos establecidos en la normatividad vigente, actuara como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de Datos Personales; y las distintas dependencias actuaran como ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO de datos personales.

CAPITULO VIII.

LEGISLACIÓN APLICABLE, CONTACTO Y VIGENCIA

8.1 MARCO LEGAL

El presente Manual Políticas y Procedimientos de protección de datos personales ha sido elaborado en concordancia con las siguientes normas y documentos:

- Constitución Política, artículo 15.
- Ley 1581 de 2012
- Ley 1273 de 2009
- Ley 852 de 2003
- Ley 1266 de 2008
- Decretos Reglamentarios 1727 de 2009 y 2952 de 2010, y Decreto Reglamentario parcial No 1377 de 2013
- Sentencias de la Corte Constitucional C-1011 de 2008, y C-748 del 2011
- Reglamento Interno de Trabajo.

8.2 VIGENCIA

El presente Manual rige a partir del primero (01) de agosto de 2013.

Actualizaciones del Manual: La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana podrá modificar los términos y condiciones del presente documento de procedimientos como parte del esfuerzo por cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley 1581 de 2012, los decretos reglamentarios y demás normas que complementen, modifiquen o deroguen lo contenido en este documento, con el fin de reflejar cualquier cambio. En los casos que esto ocurra se publicará el nuevo documento de políticas y procedimientos en la página de la entidad.